



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Albacete, en su sesión de fecha 26 de marzo de 2014, aprobó las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a cofinanciar proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización, año 2014, cuyo texto literal es el siguiente:

#### **Bases para la convocatoria pública por parte del Ayuntamiento de Albacete de subvenciones para cofinanciar proyectos de educación para el Desarrollo y Sensibilización. Año 2014**

Preámbulo.– El Ayuntamiento de Albacete ha comprometido para el año 2014, según establece el II Pacto Local contra la Pobreza, un presupuesto de 15.015 € destinado a la convocatoria de subvenciones para proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización con cargo a la partida relacional 4020/14.

Base 1.– Objeto y ámbito de la convocatoria. El Ayuntamiento establece la convocatoria pública de subvenciones para la financiación de proyectos de educación para el Desarrollo y Sensibilización siempre en el marco de la normativa legal vigente: Ley 38//2003 General de subvenciones, RD 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de Subvenciones, el RD 794/2010 por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación y el Cp. V de la bases de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Albacete para 2014.

Esta convocatoria tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de las subvenciones que, el Ayuntamiento de Albacete, como órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, destina, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro, constituidas legalmente y con sede en el municipio de Albacete.

Entre los fines principales de organización debe estar sensibilizar a la población de Albacete en valores como la igualdad, justicia y tolerancia y aumentar la información y el conocimiento sobre distintas realidades de países en vías de desarrollo, en definitiva la educación para el desarrollo.

Base 2.– Requisitos de las entidades solicitantes. Las entidades que soliciten subvenciones con cargo a la presente convocatoria deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de los proyectos, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Estos requisitos, que se acreditarán documentalmente de acuerdo a lo solicitado en el artículo 3 de esta convocatoria, deberán mantenerse durante todo el proceso administrativo, dando cuenta documental de las modificaciones que pudieran surgir a lo largo del mismo.

Podrán solicitar subvenciones en esta convocatoria las Organizaciones No Gubernamentales y las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar en España.
2. Estar debidamente inscritas en el registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Albacete como mínimo un año antes de la finalización del plazo para la presentación de proyectos.
3. Tener reflejado en sus estatutos como fines primordiales la realización de proyectos de Cooperación al Desarrollo y de educación para el desarrollo y sensibilización.
4. No perseguir fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades de lucro.
5. Disponer de sede abierta o delegación permanente en el municipio de Albacete, dotada de personal permanente de la entidad, ya sea contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de gestión de proyectos, debiendo acreditar ambos extremos documentalmente, sin que la simple aparición en artículos, entrevistas, etc., en medios de comunicación se considere como actividad.
6. Estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legislación vigente.

Cada entidad se puede presentar individualmente o en agrupación con otras Organizaciones No Gubernamentales, debiendo todas las entidades integrantes de la agrupación cumplir los requisitos señalados.

Base 3.– Solicitudes y documentación. La entidad solicitante podrá presentar como máximo un proyecto de educación para el desarrollo y sensibilización.

Para poder iniciar el trámite de solicitud la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

1. Instancia general del Ayuntamiento en la que se haga constar la solicitud de participación en la convoca-

toria de subvenciones para proyectos de educación para el Desarrollo y Sensibilización. Esta instancia deberá ir suscrita por la persona que ostente la representación de la entidad.

2. Formulario para la presentación de proyectos debidamente cumplimentado. Este formulario se presentará además de en formato papel, en formato digital. Como anexos al formulario se podrán incluir aquellos documentos que sean imprescindibles para la mejor comprensión del proyecto. Estos anexos se presentarán exclusivamente en formato electrónico... (pdf) (anexo A).

3. Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad de que la ONGD se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y Local y al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social y de que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones suscritas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo B).

4. Fotocopia del código de Identificación Fiscal (CIF).

5. Certificación del secretario de la entidad del n.º de socios totales, n.º de socios en la ciudad de Albacete, n.º de trabajadores en Castilla-La Mancha. (Anexo C).

6. Si la entidad se presenta por primera vez a esta convocatoria, o ha modificado sus datos bancarios, deberá presentar ficha de terceros según modelo oficial. (Anexo D).

7. El Ayuntamiento podrá solicitar a la entidad la presentación de otros documentos para facilitar la resolución de la convocatoria.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Albacete, plaza de La Catedral, s/n, 02071, Albacete; también podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los proyectos no subvencionados podrán retirarse de las dependencias municipales en los tres meses siguientes de la fecha de resolución definitiva. Los documentos no retirados se destruirán.

Base 4.– Proyectos subvencionables.

Los proyectos para los que se solicite subvención deberán realizarse en la ciudad de Albacete y sus pedanías y ejecutarse en los 12 meses siguientes a la recepción de los fondos asignados.

Se contemplan entre otras las actividades siguientes:

- Acciones que incorporen la educación para el desarrollo en el ámbito de la educación formal, con el objetivo de formar al alumnado de manera integral en los valores de respeto, solidaridad y justicia.

- Acciones que promuevan la educación para el desarrollo en los ámbitos no formales. (Asociaciones y entidades de distinta índole, población en general...).

- Acciones divulgativas y artísticas que favorezcan una mejor comprensión sobre los problemas de la pobreza y la necesidad de luchar contra la misma, orientadas a la sensibilización de la ciudadanía, indicando las estrategias para la difusión y exhibición de las mismas.

- Acciones que fomenten la participación de voluntariado.

Base 5.– Criterios de valoración. Los criterios de valoración de los proyectos subvencionables serán los establecidos en el anexo E.

Base 6.– Subsanación de defectos en las solicitudes. Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en estas bases, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución (artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre según redacción dada por la Ley 4/1999 y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003).

Base 7.– Cuantía de las subvenciones. El proyecto podrá ser subvencionado en el 100% de lo solicitado que nunca excederá del 80% del coste total del proyecto. La subvención máxima nunca excederá de 5.000 €.

En caso de que la subvención aprobada sea inferior a la solicitada, se indicará en el documento de comunicación si es necesaria la reformulación o no y de que conceptos es necesario disminuir el gasto respecto a lo presupuestado.

Esta subvención podrá ser compatible con otras provenientes de otras entidades siempre que se especifique



la Administración Pública Local, autonómica, nacional o internacional o privada a la cual se ha solicitado, que cubran gastos distintos y que en ningún caso exceda del coste total del proyecto.

Base 8.– Procedimiento de concesión de subvenciones. El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

Base 9.– Instrucción del procedimiento. Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24.1 de la Ley 38/2003 al Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En virtud de lo expuesto en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la fase instructora comprende las siguientes funciones:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, órgano instructor, a propuesta de la comisión de valoración, podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su informe.

Base 10.– Valoración de proyectos.

El equipo de valoración de los proyectos estará compuesto por:

- Presidente: Concejal de Acción Social o persona en quien delegue.

- Secretario: Un/a trabajador/a del servicio administrativo de Acción Social.

- Vocales:

\* 2 técnicos de Acción social del Ayuntamiento de Albacete.

\* 1 representante del Consejo Municipal de Cooperación Internacional elegido de entre las ONGD que no hayan presentado solicitud de subvención en esta convocatoria.

Base 11.– Propuesta de resolución. Una vez realizada la valoración de solicitudes por el equipo técnico y recibida por parte del servicio competente, este elevará informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con indicación de la puntuación obtenida y los criterios utilizados para otorgarla, en orden de prioridad, en función de la dotación presupuestaria los proyectos que recibirán subvención, la cuantía de la misma, la modalidad y la forma de pago y el plazo de ejecución en el que se especifique el plazo máximo para la imputación del gasto.

Se indicarán también los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

De este informe se dará cuenta al Consejo Municipal de Cooperación Internacional.

Esta propuesta será aprobada por la Junta de Gobierno Local, se comunicarán a las ONGD interesadas y si en el plazo de 10 días desde la recepción de la comunicación no se presentan alegaciones será considerada como definitiva y se iniciará el trámite para su abono, que no podrá exceder de dos meses desde la aprobación de la subvención en Junta de Gobierno Local.

Base 12.– Plazo de concesión de la subvención. El plazo máximo para resolver será de 3 meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Albacete de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

Base 13.– Notificaciones. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Base 14.– Período de imputación de gastos. El período de imputación de gastos a un proyecto subvencionado



do será el comprendido entre la fecha de inicio, que será como máximo hasta un mes después de la recepción de los fondos y la fecha prevista de finalización del proyecto, conforme al cronograma aprobado, no siendo esta superior a 12 meses, pudiéndose ampliar el plazo a 3 meses más, previa solicitud y justificación de la prórroga.

Base 15.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

a) Cumplir lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en sus artículos 14 y 15.

b) Comunicar al Ayuntamiento por cualquier medio la aceptación de la subvención.

c) Iniciar la ejecución del proyecto entre la fecha de la concesión de la subvención y un mes desde la recepción de fondos. Si por cualquier circunstancia excepcional no fuera posible iniciarlo en ese plazo, el órgano concedente podrá autorizar la postergación de la fecha de inicio previa solicitud motivada.

d) Utilizar con la mayor responsabilidad los fondos aportados por el Ayuntamiento cumpliendo todas las obligaciones indicadas en estas bases.

e) Proporcionar al Ayuntamiento de Albacete la información técnica, económica y estadística, que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación del proyecto financiado, autorizando expresamente el acceso al lugar de la acción en caso de visita para realizar seguimiento o evaluación.

f) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Albacete o a las personas designadas por éste, a través de los medios que se consideren más adecuados.

g) Facilitar al Ayuntamiento cuanta información le sea requerida sobre el proyecto financiado.

h) Facilitar al Ayuntamiento, si fuera solicitado, material audiovisual de la ejecución del proyecto (fotos, video...) libres de derechos de autor para su posible difusión por el mismo por medio de exposiciones, uso en páginas web...

i) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la aportación económica del Ayuntamiento de Albacete, incluyéndose siempre el logotipo del Ayuntamiento de Albacete.

j) Tras la finalización del plazo de ejecución del proyecto, la entidad deberá presentar la justificación de la realización del proyecto en los plazos indicados en estas bases, junto con la evaluación del mismo.

Cuando durante la ejecución del proyecto se produzca la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen al Ayuntamiento de Albacete.

Son modificaciones sustanciales del proyecto subvencionado que deben autorizarse por el órgano concedente de la subvención:

- Cambios en los destinatarios de las acciones.

- Ampliaciones de plazo de ejecución del proyecto.

- Reducción en el número de beneficiarios que supere el 25% de la cifra total que figure en el formulario de identificación o posterior reformulación (en aquellos casos de no concesión del 100% solicitado) del proyecto aprobado.

- Retrasos justificados en el inicio de los proyectos.

- Variaciones entre partidas presupuestarias no significativas que superen el 10%, entre otras, cambios en la calidad o cantidad prevista de suministros y/o equipos que no modifiquen el objetivo específico del proyecto, así como cualquier otro cambio de índole menor o de procedimiento.

- Base 16.– El abono de la subvención aprobada, será por pago anticipado del 100% de la actividad subvencionada y que se habrá de explicitar en el acto de concesión.

Base 16.– Pago de las subvención.

El abono de la subvención se efectuará como máximo a los tres meses desde la fecha de acuerdo de la Junta de Gobierno.

- Para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Base 17.– Justificación de las subvenciones. La entidad, estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Albacete la subvención, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada. Esta justificación se efectuará por medio de cuenta justificativa con la entrega en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Albacete, de la Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el

beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos. (Anexo F) Esta memoria estará integrada por los siguientes apartados:

Memoria técnica: Se presentará siguiendo el modelo del anexo F suscrita por el beneficiario de la subvención.

Memoria económica suscrita por el beneficiario de la subvención.

Como anexo a la memoria final y de manera separada se presentará la Data junto con los documentos justificativos de la subvención concedida. Esta Data se facilitará a las ONG beneficiarias en el momento de la notificación de la concesión de subvención.

Los documentos justificativos serán originales de facturas, recibos, incluso nóminas. En caso de que el beneficiario quiera conservar los documentos originales estos se fotocopiarán y se dejarán conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante, al menos cuatro años.

Todos los justificantes presentados deberán, previamente a ser fotocopiados, estampillarse haciendo constar que el gasto se aplica a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Albacete en el año 2014 y en su caso, la cantidad que se imputa a esta subvención.

No se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, salvo en aquellos casos en que se haya autorizado expresamente por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

a) Gastos justificables:

Se consideran gastos subvencionables al amparo de lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones aquellos vinculados a la ejecución del proyecto, pudiendo ser:

a) Gastos directos:

- 1.- Equipos y suministros destinados exclusivamente a la realización de las actividades del proyecto.
- 2.- Gastos de personal: No podrán superar el 20% de la subvención concedida.
- 3.- Gastos de funcionamiento relativos al proyecto.
- 4.- Desplazamientos directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
- 5.- Imprevistos: Como máximo se podrá justificar un 3% del total subvencionado.

b) Gastos indirectos:

Según lo previsto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones se entenderán como tales los gastos corrientes de locales, suministros y material de oficina derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto y no podrán superar el 10% de la subvención solicitada

Tanto los gastos directos, como los gastos indirectos deberán justificarse con facturas originales o fotocopias compulsadas según se indica en este mismo artículo.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en plazo adicional establecido en este apartado no eximirá beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Base 18.- Reintegro de las subvenciones.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para fines o conceptos no estimados en el proceso de tramitación o resolución, la duplicidad de las subvenciones para un mismo fin, modalidad, ejercicio, siempre que no sean complementarias, con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas o fuentes privadas de financiación, constituirán causa determinante de la revocación de la subvención concedida.

También tendrá que reintegrarse en los casos previstos en la Instrucción de Intervención general sobre el pago de subvenciones y apertura de procedimiento de reintegro, aprobada por el Pleno municipal el 29 de enero de 2009, en todo caso cuando se incumpla de la finalidad para la que la subvención fue concedida o cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de subvención.

En todo caso si previamente a la justificación de la subvención concedida, la entidad beneficiaria considera necesario devolver parte de los fondos, se pondrán en contacto con este Ayuntamiento para ser informados del trámite a seguir.



Base 19.– Infracciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 37/2003, General de Subvenciones, y serán sancionables incluso a título de mera negligencia, siendo de aplicación lo establecido en esta Ley y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Anexo A**

**Formulario de identificación de proyectos de educación para el Desarrollo y Sensibilización**

1. Resumen del proyecto: (Los apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 se presentarán en papel y en formato electrónico)

Año de convocatoria:			
ONG solicitante:		CIF:	
Título del proyecto			
Coste total del proyecto:			
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Albacete:			
N.º de inscripción en registro de asociaciones del Ayuntamiento:		Fecha de inscripción	

Fecha:

Firma de representante legal:

2. Datos de la ONGD solicitante

- Nombre de la ONGD solicitante:

- CIF:

- Dirección:

- C.P.: Localidad

- Dirección de contacto:

- Teléfono:

- Fax:

- E-mail:

- Página web:

- Nombre del representante legal:

- Nombre representante en Albacete:

- Dirección en Albacete:

- Teléfono en Albacete:

- Email en Albacete:

- Nombre y datos de contacto del responsable del proyecto:

- Fecha y número de inscripción en el registro municipal de Asociaciones Vecinales de Albacete.

- Año de constitución:

- ¿Pertenece al Consejo Municipal de Cooperación Internacional de Albacete?

- Acciones de educación para el desarrollo y sensibilización realizadas en los últimos dos años en Albacete:

3. Proyecto:

- Título:

- Plazo de ejecución en meses:

- Fecha prevista de inicio:

- Fecha prevista de finalización:

- Resumen económico:

<b>Coste total</b>		<b>100%</b>
Subvención que se solicita al Ayuntamiento:		
Aportación entidad solicitante		
Otras aportaciones solicitadas		



<b>Coste total</b>		<b>100%</b>
Otras aportaciones concedidas		

- Breve descripción del proyecto: (No más de 15 líneas)

4. Proyecto: (Los puntos 4, 5, 6, y 7 no podrán superar conjuntamente las 25 páginas en total)

4.1. Antecedentes, contexto, justificación e identificación del proyecto:

4.2. Población beneficiaria:

- Beneficiarios directos, indirectos:
- Explicar el efecto multiplicador:
- Criterios de selección de la población beneficiaria

4.3. Desarrollo:

4.3.1. Objetivo general:

4.3.2. Objetivos específicos:

4.3.3. Resultados esperados, actividades a realizar, indicadores y fuentes de verificación:

4.3.3.1. Resultados esperados:

4.3.3.2. Indicadores del grado de consecución de los objetivos

4.3.3.3. Fuentes de verificación

4.3.3.4. Descripción de actividades: (Incluyendo recursos personales (contratados y voluntarios) y técnicos)

4.3.3.5. Cronograma:

Actividades/meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

5. Financiación y presupuesto:

5.1. Cuadro de cofinanciadores:

5.2. Desglose presupuestario por partidas y subpartidas: (Desglosar al máximo las partidas)

Partidas	Ayuntamiento cete	Alba-	ONGD	Otros	Total
Gastos directos					
Materiales y suministros					
Recursos Humanos					
Viajes (exclusivamente relacionados con el proyecto)					
Funcionamiento					
Imprevistos					
Total costes directos: (Máx. 3%)					
%					
Gastos indirectos (máx. 10%)					
Gastos admón. ONGD					
Total costes indirectos					
%					

6. Viabilidad del proyecto:

6.1. Viabilidad sociocultural e institucional: (Reseñar los factores sociales, el grado de implicación de la población beneficiaria tanto en la concepción y ejecución del proyecto; los factores institucionales).



- 6.2. Dimensiones de género.
- 6.3. Factores de riesgo
7. Evaluación y seguimiento previstos.
8. Listado de anexos. (Estos anexos se presentarán exclusivamente en formato digital.)

**Anexo B**  
**Declaración responsable**

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
Con DNI/NIE \_\_\_\_\_ y en calidad de \_\_\_\_\_  
de la Asociación \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_

**DECLARA**

- 1.- Que esta Asociación está al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Albacete.
- 2.- Que esta Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.
- 3.- Que esta Asociación no figura incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Asociaciones.
- 4.- Que esta Asociación está al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 5.- Que la Asociación ha adaptado sus estatutos al régimen de la LO 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con la disposición transitoria 1.ª de la citada ley.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento.

Albacete a... de... de 20...

Fdo.:

**Anexo C**  
**Certificado**

D./Dña. \_\_\_\_\_ abajo firmante, con DNI número \_\_\_\_\_,  
en su condición de secretario/a de la Asociación \_\_\_\_\_, con  
CIF \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA:** que en la fecha del presente escrito constan en la entidad a la que represento:

- \_\_\_\_\_ personas asociadas en total
- \_\_\_\_\_ personas asociadas en Albacete ciudad
- \_\_\_\_\_ trabajadores/as en Castilla-La Mancha

Albacete a... de... de 20...

Fdo. El/ la Secretario/a

V.º B.º El/ la Presidente/a de la Asociación

Anexo D

**Ficha de terceros para pago mediante transferencia bancaria**

Datos del acreedor:

CIF o NIF \_\_\_\_\_

Nombre o razón social \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Nombre del representante \_\_\_\_\_

(en caso de persona jurídica)

Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

E-mail : \_\_\_\_\_

Datos bancarios: (Márquese lo que proceda)

Alta       Baja       Modificación

Nombre entidad

Sucursal o Agencia

IBAN

(Sello y firma de la entidad bancaria)

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter



Personal, el Ayuntamiento de Albacete le informa que sus datos personales facilitados, pasarán a formar parte de nuestros ficheros que se encuentran debidamente inscritos en el registro general de Protección de Datos, con la finalidad de cobro y gestión de operaciones de naturaleza económica y para el desempeño de nuestras atribuciones. Igualmente le informamos que será posible la cesión de sus datos a Caja Castilla-La Mancha y a otras entidades para el desarrollo, cumplimiento y control de su relación con el Ayuntamiento. Ud. podrá en cualquier momento ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a: Ayuntamiento de Albacete, Servicio de Atención Ciudadana, plaza de La Catedral, s/n, 02001 Albacete, Servicio de Tesorería.

Fecha \_\_\_\_\_

(firma del acreedor o representante)

Fdo. \_\_\_\_\_

#### Anexo E

Criterios de valoración de proyectos

1. ONGD solicitante: (Hasta 3 puntos)

1.1.– Experiencia en proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización

1.2.– Participación de voluntariado en el desarrollo del proyecto

1.3.– Pertenencia y participación activa en el consejo municipal de cooperación internacional

2.– Proyecto: (Hasta 7 puntos)

2.1.– Identificación y justificación

2.2.– Beneficiarios

2.2.1. Selección

2.2.2. N.º de destinatarios

2.2.3. Originalidad y variedad de los colectivos destinatarios

2.3.– Aportación financiera al proyecto distinta de la subvención municipal

2.4.– Formulación técnica

#### Anexo F

#### Informe final para proyectos de educación para el Desarrollo y Sensibilización

1. Datos generales:

ONG:	
Título del proyecto:	
Convocatoria año:	
Importe subvencionado:	
Importe justificado:	
Presupuesto total:	
Fecha elaboración informe:	
Nombre y cargo del responsable de la elaboración:	

2. Resumen del proyecto:

Fecha de recepción de fondos:	
Fecha de inicio del proyecto:	
Fecha de fin de proyecto:	

• ¿El desarrollo del proyecto ha permitido alcanzar los objetivos previstos? (explicar brevemente la respuesta).



- ¿El proyecto ha sufrido alguna modificación respecto a lo aprobado? Indicar cuáles.

3. Análisis técnico del proyecto:

Resultado esperado	Indicadores objetiva-mente verificables	Resultado real obtenido	% Grado de ejecución

Actividades		Cronograma real ejecutado											
Descripción	% Grado ejecución	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
Previstas													
No previstas													

- Valoración de la ejecución del proyecto: (20 páginas máximo)
  - Actitud hacia el proyecto de la comunidad beneficiaria (participación, impliación y motivación)
  - Impacto en la población beneficiaria:
  - Impacto de género:
  - Otras valoraciones

4. Memoria económica:

**Relación por partidas presupuestarias de facturas justificativas de la subvención del Ayuntamiento de Albacete**

Partida. (Establecer las subpartidas necesarias)	N.º de factura	Fecha factura	Concepto	Proveedor	Importe euros
Costes directos					
Equipos y suministros					
Personal					
Viajes y estancias					
Funcionamiento					
Imprevistos (3%)					

Total costes directos
Costes indirectos

Gastos de admón. ONGD					
-----------------------	--	--	--	--	--

Total costes indirectos
Total justificado

**Resumen de financiadores en el proyecto**

Cofinanciador	Aportación	% sobre el total
Ayuntamiento de Albacete		
ONGD		
Contraparte local		
Otros... especificar (autoridades locales, beneficiarios....)		
Total €		

Albacete, 1 de abril de 2014.–Firma ilegible.

4.734